



Expediente: 053180417213
Radicado: AU-00398-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 31/01/2025 Hora: 15:12:47 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado CE-01176-2025 del 23 de enero de 2025, la **PARCELACIÓN PONTEVEDRA P.H.**, con Nit. 901.045.562-1, representada legalmente por la señora **MARTA CECILIA TORRES CARO**, con cédula de ciudadanía número 43.728.971, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la parcelación **PONTEVEDRA** conformada por 52 lotes, ubicada en el predio identificado con FMI: 020-49862 (mayor extensión), en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.10 y artículo 70 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **PARCELACIÓN PONTEVEDRA P.H.**, con Nit. 901.045.562-1, representada legalmente por la señora **MARTA CECILIA TORRES CARO**, con cédula de ciudadanía número 43.728.971, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la parcelación **PONTEVEDRA** conformada por 52 lotes, ubicada en el predio identificado con FMI: 020-49862 (mayor extensión), en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-01176-2025 del 23 de enero de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180417213

Proyectó: Abogado/ V Peña P

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 24-01-2025



Asunto: AUTO DE INICIO 053180417213

Motivo: AUTO DE INICIO 053180417213

Fecha firma: 30/01/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: a9561401-e995-493e-98d3-b412d357af65



COPIA CONTROLADA